

MODIFICA DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN
ARTESANAL DE PESQUERÍA DE ANCHOVETA EN
LA VIII REGION.

R. EX. N° 446

VALPARAÍSO, 18 FEB 2005

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum (D.D.P.) N° 72, de 18 de febrero de 2005; lo dispuesto en el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.713, N° 19.822 y N° 19.849; los D.S. N° 409 de 2000 y N° 11 de 2003 y los Decretos Exentos N° 1013 y N° 1016, ambos de 2004, y N° 245 de 2005, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución N° 1850 de 2004 y N° 305, de 2005, ambas de la Subsecretaría de Pesca; la Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO

Modifícase la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de la pesquería artesanal de Anchoveta en la VIII Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el periodo enero-diciembre de 2005, en el sentido de reemplazar su N° 1 por el siguiente:

1) **Pesquería artesanal de Anchoveta**

- a) Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos, Pescadores Artesanales, Algueros y Actividades Conexas de Tomé Quichiuto, Registro Sindical Único: 08.06.043: 2.441 toneladas anuales, fraccionadas de la siguiente manera:
- 2.319 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de la presente resolución y el 31 de agosto de 2005.
 - 122 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.
- b) Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Ramos Afines de la Caleta Puerto de Talcahuano (Hermandad Porteña), Registro Sindical Único: 08.05.178: 251 toneladas anuales, fraccionadas de la siguiente manera:
- 240 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de la presente resolución y el 31 de agosto de 2005.
 - 11 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.
- c) Asociación Gremial de Pequeños Armadores, Pescadores y Tripulantes (ITALMAR), Registro de Asociaciones Gremiales 392-8: 545 toneladas anuales, fraccionadas de la siguiente manera:

- 518 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de la presente resolución y el 31 de agosto de 2005.
 - 27 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1º de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.
- d) Asociación Gremial de Productores Pelágicos, Armadores Artesanales (ARMAR), Registro de Asociaciones Gremiales 834-8: 2.307 toneladas anuales, fraccionadas de la siguiente manera:
- 2.192 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de la presente resolución y el 31 de agosto de 2005.
 - 115 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1º de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.
- e) Asociación Gremial El Morro de Armadores Pelágicos Artesanales (AGEMAPAR), Registro de Asociaciones Gremiales 376-8: 3.550 toneladas anuales, fraccionadas de la siguiente manera:
- 3.373 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de la presente resolución y el 31 de agosto de 2005.
 - 177 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1º de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.
- f) Asociación Gremial de Armadores Artesanales VIII Región (ASPAS). Registro de Asociaciones Gremiales 395-8: 17.341 toneladas, fraccionadas de la siguiente manera:
- 16.474 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de la presente resolución y el 31 de agosto de 2005.
 - 867 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1º de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.
- g) Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales de Caleta Tumbes, Registro Sindical Único: 08.05.057: 4.222 toneladas anuales, fraccionadas de la siguiente manera:
- 4.011 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de la presente resolución y el 31 de agosto de 2005.
 - 211 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1º de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.
- h) Asociación Gremial de Pescadores Artesanales y Algueros de Caleta Chome, Registro de Asociaciones Gremiales N° 153-8: 11 toneladas anuales, fraccionadas de la siguiente manera:
- 10 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de la presente resolución y el 31 de agosto de 2005.
 - 1 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1º de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.

- i) Asociación Gremial de Armadores Pesqueros Artesanales de Lebu, Registro de Asociaciones Gremiales 356-8: 70 toneladas, fraccionadas de la siguiente manera:
- 67 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de la presente resolución y el 31 de agosto de 2005.
 - 3 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.
- j) Asociación Gremial Armadores y Tripulantes Pesqueros Artesanales de Lebu, Registro de Asociaciones Gremiales 275-8: 5 toneladas, fraccionadas de la siguiente manera:
- 4 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de la presente resolución y el 31 de agosto de 2005.
 - 1 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.
- k) Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal, Buzos Mariscadores y Actividades Conexas del Puerto de Lebu, Registro Sindical Único 08.04.42: 3 toneladas, fraccionadas de la siguiente manera:
- 2,5 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de la presente resolución y el 31 de agosto de 2005.
 - 0,5 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.
- l) Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal, Buzos Mariscadores y Actividades Conexas "Marcelo Aravena Thompson" de Lebu, Registro Sindical Único 08.04.58: 1 tonelada, fraccionadas de la siguiente manera:
- 0,9 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de la presente resolución y el 31 de agosto de 2005.
 - 0,1 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.
- m) Asociación de Armadores y Productores Pelágicos Artesanales VIII Región, ARPROPELAR A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 353-8: 38.430 toneladas anuales, fraccionadas de la siguiente manera:
- 36.509 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de la presente resolución y el 31 de agosto de 2005.
 - 1.921 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.
- n) Asociación Gremial de Productores Pelágicos, Armadores Artesanales de las Intercomunas de Lota, Coronel y OTRAS, AGREMAR A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 373-8: 37.328 toneladas anuales, fraccionadas de la siguiente manera:
- 35.462 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de la presente resolución y el 31 de agosto de 2005.

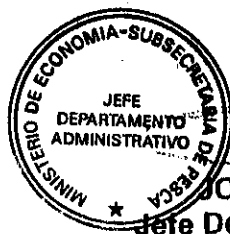
- 1.866 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1º de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.
- o) Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores de Caleta Coliumo, Registro Sindical Único: 08.06.27: 6.939 toneladas anuales, fraccionadas de la siguiente manera:
- 6.592 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de la presente resolución y el 31 de agosto de 2005.
 - 347 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1º de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.
- p) Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales de Caleta Cocholgue, Registro Sindical Único: 08.06.23: 63 toneladas anuales, fraccionadas de la siguiente manera:
- 60 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de la presente resolución y el 31 de agosto de 2005.
 - 3 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1º de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.
- q) Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales de Tomé Caleta Los Bagres, Registro Sindical Único: 08.06.024: 5 toneladas anuales, fraccionadas de la siguiente manera:
- 4 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de la presente resolución y el 31 de agosto de 2005.
 - 1 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1º de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.
- r) Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Actividades conexas Puerto Coronel, Registro Sindical Único: 08.07.183: 7 toneladas anuales, fraccionadas de la siguiente manera:
- 6 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de la presente resolución y el 31 de agosto de 2005.
 - 1 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1º de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.
- s) Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Lo Rojas, Registro de Asociaciones Gremiales 10-8: 19.730 toneladas anuales, fraccionadas de la siguiente manera:
- 18.744 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de la presente resolución y el 31 de agosto de 2005.
 - 986 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1º de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.
- t) Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Algueros, Buzos Mariscadores, Acuicultores y Actividades Conexas San Vicente, Registro Sindical Único 08.05.216: 250 toneladas anuales, fraccionadas de la siguiente manera:

- 239 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de la presente resolución y el 31 de agosto de 2005.
 - 11 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.
- u) Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta Infiernillo, Registro de Asociaciones Gremiales 98-8: 13 toneladas anuales, fraccionadas de la siguiente manera:
- 12 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de la presente resolución y el 31 de agosto de 2005.
 - 1 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.
- v) Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de San Vicente, Talcahuano, Registro de Asociaciones Gremiales N° 18-8: 2.510 toneladas anuales, fraccionadas de la siguiente manera:
- 2.385 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de la presente resolución y el 31 de agosto de 2005.
 - 125 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.
- w) Pescadores artesanales no afiliados a las organizaciones de pescadores artesanales antes individualizadas, sea que estén afiliados a otras organizaciones o no integren ninguna organización: 1.505 toneladas anuales, fraccionadas de la siguiente manera:
- 1.430 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de la presente resolución y el 31 de agosto de 2005.
 - 75 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.

ANOTESE Y PUBLIQUESE POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA DE PESCA

(Firmado) JESSICA FUENTES OLMOS, SUBSECRETARIO DE PESCA (S)
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE ROMERO YANJARI
Jefe Departamento Administración